



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 170-2024-MINEM/DM

Lima, 25 ABR. 2024

VISTOS: El Oficio N° 009-2024-EF/32.01, de la Secretaría Técnica de la Comisión Especial - Ley N° 28933, encargada de la representación del Estado en Controversias Internacionales de Inversión; el Informe Legal N° 006-2024-MINEM/DGH-DNH de la Dirección General de Hidrocarburos; el Informe N° 410-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión, y su modificatoria, en adelante la Ley N° 28933, se creó el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, disponiendo que la misma es aplicable, entre otros, a las controversias que se deriven de los acuerdos celebrados entre Entidades Públicas e inversionistas nacionales o extranjeros en los que se confiera derechos o garantías a éstos últimos;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28933, establece que conforman el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, el Coordinador, la Comisión Especial y todas las Entidades Públicas que suscriban acuerdos señalados en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3, o que representen al Estado peruano en la suscripción de tratados señalados en el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3, antes citado;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 28933, establece que la Comisión Especial está adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, y tiene por objeto la representación del Estado en las Controversias Internacionales de Inversión, tanto en su etapa previa de trato directo, como en la propia etapa arbitral o de conciliación;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 28933, dispone que la Comisión Especial entrará en funciones a partir de la convocatoria de su Presidente con motivo del surgimiento de cada controversia que se presente, y sesionará las veces que sea necesario hasta que se hubiere llegado a un acuerdo con el inversionista en la etapa de trato directo o hasta la solución de la controversia por arbitraje o conciliación;

Que, el literal f) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 28933, establece que la Comisión Especial estará conformada por miembros permanentes y no permanentes, comprendiendo entre estos últimos, a un representante de cada Entidad Pública involucrada en una controversia;



Que, mediante Oficio N° 009-2024-EF/32.01, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial - Ley N° 28933, que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, solicita la designación de un representante titular y alterno del Ministerio de Energía y Minas, a efectos que participen como integrantes de la Comisión Especial, en el marco del inicio de trato directo presentado por la empresa la solicitud de arbitraje presentada por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. ante el CIADI, al amparo del Contrato BOOT de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos para Lima y Callao;

Que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley N° 28933, las Entidades Públicas con participación no permanente en la Comisión Especial, involucradas en una controversia, designarán a sus representantes, titular y alterno, mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, el literal b) del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 28933 que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, aprobado por Decreto Supremo N° 125-2008-EF, dispone que los miembros titulares y alternos, permanentes y no permanentes, integrantes de la Comisión Especial, serán designados por el Titular de la entidad correspondiente;

Que, el literal k) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, establece que el Ministro de Energía y Minas tiene entre otras funciones, designar, según sea el caso, a los representantes de cualquier Comisión, Consejo Directivo, Directorio u organismos decisorios de organismos públicos y privados;

Que, mediante Informe Legal N° 006-2024-MINEM/DGH-DNH, la Dirección General de Hidrocarburos propone la designación de la señora María Estefanía Olga Del Solar Urtecho, profesional de la Dirección Normativa de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos, y del señor Román Carranza Gianello, Director de la Dirección Normativa de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos, como representantes titular y alterno del Ministerio de Energía y Minas ante la Comisión Especial;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 410-2024-MINEM/OGAJ, emite opinión legal favorable para la designación de las personas propuestas por la Dirección General de Hidrocarburos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 170-2024-MINEM/DM

Minas y sus modificatorias; la Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión y su modificatoria; y, el Decreto Supremo N° 125-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28933 que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes, titular y alerno, del Ministerio de Energía y Minas, como Miembros No Permanentes de la Comisión Especial a cargo de la representación del Estado en las Controversias Internacionales de Inversión a que se refiere la Ley N° 28933, modificada por Ley N° 29213, de acuerdo al siguiente detalle:

- Representante Titular: María Estefanía Olga Del Solar Urtecho, profesional de la Dirección Normativa de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos.
- Representante Alerno: Román Carranza Gianello, Director de la Dirección Normativa de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Comisión Especial que representa al Estado en controversias internacionales de inversión, conforme a la Ley N° 28933, modificada por Ley N° 29213, y a los representantes titular y alerno, designados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

